

**LEY N° 23473**

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase una Operación de Transferencias de Partidas Presupuestales por la suma de Doscientos Cuarenticuatro Millones Quinientos Mil Soles Oro (S/. 244'500,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 05: Organismos Descentralizados Autónomos  
TITULO II: Egresos

DEL:

PLIEGO 47: Corporación Departamental de Desarrollo de La Libertad

FINANCIAMIENTO:

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público ... .. S/. 244'500,

PROYECTOS:

Plan de Desarrollo de Pueblos Jóvenes ... .. S/ 215'200,  
Plan de Desarrollo Urbano de Trujillo ... .. 29'300,

AL:

VOLUMEN 04: Gobiernos Locales  
PLIEGO 0100: Concejo Provincial de Trujillo

PROYECTOS:

Plan de Desarrollo de Pueblos Jóvenes ... .. S/ 192'000,  
Plan de Desarrollo Urbano de Trujillo ... .. S/ 29'300, 221'300,

PLIEGO 0097: Concejo Provincial de Pacasmayo

PROYECTOS:

Plan de Desarrollo de Pueblos Jóvenes ... .. 23'200, 23'200,

TOTAL TRANSFERENCIAS 244'500,,

Artículo 2°— En el término de (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley la Corporación Departamental de Desarrollo de La Libertad y los Concejos Provinciales de Trujillo y de Pacasmayo, respectivamente, aprobarán la desagregación de los montos autorizados a nivel de Programas, Asignaciones Genéricas y Específicas. Copia de las respectivas Resoluciones serán transcritas a los Organismos que señala la Ley 23350.

Artículo 3°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

SANDRO MARIATEGUI CHELAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.